

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-013

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*
- Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (…)”;*
- Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:
- “El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
- “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (…)”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de*

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)*”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala la siguiente atribución del Directorio: *“(...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*;

Que, el artículo los numerales 2 y 17 del artículo 11 de la LOEP, indican que:

“Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...)

17. Actuar como secretario del Directorio (...)”;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo indica lo siguiente sobre las actas de los Órganos Colegiados:

“El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico Administrativo sobre los Votos y su motivación, indica que:

“En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que, en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas.

Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma.

Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)”;*

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expresa:

“Sesiones del Directorio. - Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.

El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.”;

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina los deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana, entre las que se encuentran lo siguiente: *“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...); o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana”;*

Que, el artículo 135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina los deberes y atribuciones del Presidente del Directorio de una empresa pública metropolitana.

Que, el artículo 137 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define las funciones del Secretario(a) General del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales se tiene:

- a. *“Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas juntamente con el Presidente del Directorio;*
- b. *Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros juntamente con el orden del día;*
- d. *Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último”;*

Que, los literales k) y m) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determinan: *“Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) k. Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un Secretario titular. (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala lo siguiente respecto a las Actas del Directorio: *“Las actas, una vez aprobadas por el Directorio, deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario con las siguientes formalidades:*

- a. *Las actas contendrán el lugar, la fecha y la hora de inicio y cierre de las sesiones; los resúmenes de las intervenciones de sus integrantes sobre los asuntos tratados; y, las decisiones o resoluciones tomadas.*
- b. *Las actas serán un resumen de lo tratado y debatido en la sesión ordinaria o extraordinaria del Directorio y contendrá el contenido textual de las resoluciones que se hayan acordado; en caso de divergencia sobre lo tratado o resuelto y lo que consta en el Acta se estará al contenido de la grabación.*
- c. *Las copias certificadas de las actas de las sesiones del Directorio, una vez notificadas sus resoluciones, pueden ser entregadas por la Secretaría del Directorio, previa solicitud escrita de los interesados; salvo que se trate de información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de la Empresa Pública Metropolitana, que desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley de Propiedad Intelectual, con el fin de precautelar la posición de la Empresa en el mercado.*
- d. *Una vez que las actas estén firmadas, la Secretaría del Directorio entregará una copia de la misma o enviará en manera digital, a todos los miembros del directorio, adicionalmente éstas deberán ser publicadas en la página web de la empresa.*

- e. *En consecuencia, son aplicables a la MMQ-EP, en los ámbitos indicados, las disposiciones legales o reglamentarias sobre transparencia y acceso a la información pública, en los términos señalados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*
- f. *La Secretaría del Directorio no podrá entregar a terceras copias de actas, documentos o información que haya sido clasificada, reservada o confidencial, salvo disposición judicial, caso en el que deberá mantenerse la clasificación que se haya realizado, de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0481-OF, de fecha 20 de marzo de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 24 de marzo de 2026;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0118-O, de fecha 20 de marzo de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 24 de marzo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0119-M, de fecha 20 de marzo de 2026, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio apruebe el Acta Nro. DIR-EX-MMQ-003-2026, de la sesión extraordinaria llevada a cabo el 10 de febrero de 2026 y del Acta Nro. DIR-OR-MMQ-004-2026 de la sesión ordinaria de Directorio de la MMQ-EP, efectuada el 27 de febrero de 2026, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, el día 24 de marzo de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada el acta Nro. DIR-EX-MMQ-003-2026, de la sesión extraordinaria del Directorio efectuada el 10 de febrero de 2026.

Artículo 2.- Dar por conocida y aprobada el acta Nro. DIR-OR-MMQ-004-2026 de la sesión ordinaria de Directorio de la MMQ-EP, efectuada el 27 de febrero de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de marzo del año 2026.

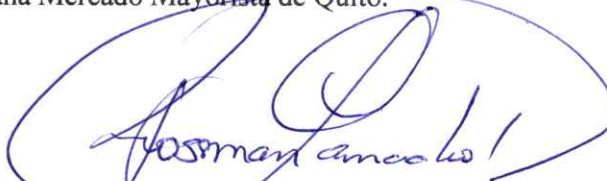
EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 24 del mes de marzo del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.



Mgs. Rosman Ramiro Camacho Carrión

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**